ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRONICO N° 24-00031

CLASE	:	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 91.268.718 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 63.271.720 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
VALOR	:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (05) MESES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, creada por medio de Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, representada Legalmente por **LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.268.718 expedida en Bucaramanga (Santander), de conformidad con el Decreto de Encargo No. 834 del 27 de Diciembre del 2023, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander), quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CLAUDIA CECILIA JACOME RANGEL,** identificada con cédula de ciudadanía N° 63.271.720 de Bucaramanga (Santander), Persona natural con Establecimiento de Comercio denominado BESTPRINT SUMINISTROS de matrícula mercantil No. 12829 de fecha 05 de Agosto de 1985, de conformidad con el Certificado de matricula mercantil de persona natural de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato previo las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado, donde manifiestan que a la E.S.E BARRANCABERMEJA se le hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute un contrato de suministro, para realizar una adecuada limpieza de las áreas de atención de pacientes en los centros de salud de la ESEB la sede administrativa con el fin de mantener estas en las condiciones óptimas de higiene y limpieza, para brindar un mejor servicio y con calidad, además de cumplir con la normatividad relacionada con el tema, por tratarse de una entidad hospitalaria debe tener unas condiciones de higiene y limpieza óptimas, además de elementos de cafetería para servidores y usuarios. B) Que el presente proceso se adelantó por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía.(...).",* "***ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (...)* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:*** *Son los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en calidad de contratante, por valor de hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. En todos los eventos definidos en este artículo, no será necesario que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual. Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente. (...).*" (Subrayado fuera de texto), "***ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *La contratación directa que se celebre en consideración al factor cuantía se desarrollara generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por la Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la Contratación en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adjudicará a quien haya entregado primero la*

cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios de la planta o por particulares contratados para el efecto. ***PARÁGRAFO 1º:*** *En los casos de contratación directa deberá elaborarse una invitación que contenga como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución.* ***PARÁGRAFO 2º:*** *Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas en los casos previstos en este artículo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja o Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.* ***PARÁGRAFO 3º:*** *La E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad. En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.".*
Por ende, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD DE LA ESE BARRANCABERMEJA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, junto a lo convenido en el presente contrato, por ende EL CONTRATISTA deberá disponer del suministro descrito a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNDIDAD	IVA	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	AMBIENTADOR SPRAY OLORES SURTIDOS	1	FRASCO X 360CC	19%	$ 11.500	$ 11.500	$ 13.685
2	AROMATICA DE PANELA FRUTOS ROJOS X 25	1	CAJA X 25	5%	$ 7.000	$ 7.000	$ 8.330
3	AROMATICAS JAIBEL (SABOR MANZANILLA, ALBACA, LIMONARIA Y YERBABUENA	1	CAJA X 25	19%	$ 3.200	$ 3.200	$ 3.808
4	ATOMIZADOR CON VALVULA MEDIANO	1	FRASCO X360ML	19%	$ 3.500	$ 3.500	$ 4.165
5	AZUCAR	1	PAQUETE X 200 UNID	5%	$ 10.200	$ 10.200	$ 10.710
6	BALDES PLASTICOS DE 12 LTRS	1	12 LITROS	19%	$ 9.900	$ 9.900	$ 11.781
7	BIOVARSOL ECOLOGICO	1	GALON	19%	$ 49.200	$ 49.200	$ 58.548
8	BIOVARSOL ECOLOGICO	1	850 ML	19%	$ 14.000	$ 14.000	$ 16.660
9	BIOVARSOL BAÑOS	1	GALON	19%	$ 46.000	$ 46.000	$ 54.740
10	BIOVARSOL BAÑOS	1	500 ML	19%	$ 7.200	$ 7.200	$ 8.568
11	BOLSA DE PAPEL 20CM X 12 CM	1	PRESENTACION 100 UND	19%	$ 4.600	$ 4.600	$ 5.474
12	BOLSA GRIS 90 X 90 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND	19%	$ 11.000	$ 11.000	$ 13.090
13	BOLSA BLANCA 90 X 90 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND	19%	$ 11.000	$ 11.000	$ 13.090
14	BOLSA NEGRA 90 X 90 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND	19%	$ 11.000	$ 11.000	$ 13.090
15	BOLSA ROJA 90 X 90 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND	19%	$ 11.000	$ 11.000	$ 13.090
16	BOLSA VERDE 90 X 90 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND	19%	$ 11.000	$ 11.000	$ 13.090
17	BOLSA GRIS 55 X 55 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND	19%	$ 4.000	$ 4.000	$ 4.760
18	BOLSA BLANCA 55 X 55 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND	19%	$ 4.000	$ 4.000	$ 4.760
19	BOLSA NEGRA 55 X 55 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND	19%	$ 4.000	$ 4.000	$ 4.760
20	BOLSA ROJA 55 X 55 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND	19%	$ 4.000	$ 4.000	$ 4.760
21	BOLSA VERDE 55 X 55 CALIBRE 2	1	PAQUETE X 10 UND	19%	$ 3.900	$ 3.900	$ 4.641
22	BOLSA PLASTICA CON MANIJA DE 1 KILO COLOR LECHE	1	PAQUETE X 100 UND	19%	$ 4.700	$ 4.700	$ 5.593
23	CAFÉ MARCA SELLO ROJO	1	425 GRAMOS	5%	$ 21.000	$ 21.000	$ 22.050

24	CARRO EXPRIMIDOR DE TRAPERO INDUST.	1	35 LITROS	19%	$ 430.000	$ 430.000	$ 511.700
25	CEPILLO PARA LAVAR PISO INDUSTRIAL	1	UNIDAD	19%	$ 43.400	$ 43.400	$ 51.646
26	CHUPA PARA BAÑO GRANDE	1	UNIDAD	19%	$ 8.000	$ 8.000	$ 9.520
27	CHURRUSCO BAÑO CON BASE	1	UNIDAD	19%	$ 10.700	$ 10.700	$ 12.733
28	CHURRUSCO PARA TUBO DE LABORATORIO	1	UNIDAD	19%	$ 6.500	$ 6.500	$7.735
29	CREOLINA	1	FRASCO X 500 ML	19%	$ 7.200	$ 7.200	$ 8.568
30	CRISTAFLEX TTE - 12" (30CM) X300 MTRS	1	ROLLO	19%	$ 25.000	$ 25.000	$ 29.750
31	DESINFECTANTE PARA PISOS (BIOVARSOL ULTRA)	1	FRASCO X 2000CC	19%	$ 14.000	$ 14.000	$ 16.660
32	DESINFECTANTE PARA PISOS AROMAS SURTIDOS	1	FRASCO X 2000CC	19%	$ 7.000	$ 7.000	$ 8.330
33	DESINFECTANTE PARA PISOS PISOLOR	1	FRASCO X 2000CC	19%	$ 11.200	$ 11.200	$ 13.328
34	DETERGENTE EN POLVO	1	BOLSA X 500 GR	19%	$ 5.500	$ 5.500	$ 6.545
35	DETERGENTE EN POLVO	1	BOLSA X 1000 GR	19%	$ 10.700	$ 10.700	$ 12.733
36	DETERGENTE EN POLVO	1	BOLSA X 2000 GR	19%	$ 19.000	$ 19.000	$ 22.610
37	DETERGENTE EN POLVO	1	BOLSA X 4000 GR	19%	$ 39.000	$ 39.000	$ 46.410
38	DISPENSADOR DE JABON	1	UNIDAD	19%	$ 83.000	$ 83.000	$ 98.770
39	DISPENSADOR PARA PAPEL HIGIENICO	1	UNIDAD	19%	$ 75.000	$ 75.000	$ 89.250
40	DISPENSADOR PARA TOALLAS	1	UNIDAD	19%	$ 92.000	$ 92.000	$ 109.480
41	ESCOBA DE PAJA	1	UNIDAD	19%	$ 11.800	$ 11.800	$ 14.042
42	ESCOBA PLASTICA CON PALO INCLUIDO CUABANA GRANFE	1	UNIDAD	19%	$ 11.100	$ 11.100	$ 13.209
43	FOSFOROS*20 UND	1	CAJA	19%	$ 4.800	$ 4.800	$ 5.712
44	GUANTE INDUSTRIAL TALLA 9	1	PAR	19%	$ 7.200	$ 7.200	$ 8.568
45	HIPOCLORITO CONCENTRADO	1	GALON	19%	$ 13.000	$ 13.000	$ 15.470
46	JABON LIQUIDO QUIRURGICO CLORHEXIDINA + CECTRIMIDA 1 LITRO)	1	FRASCO	19%	$ 98.000	$ 98.000	$ 116.620
47	JABON LAVALOZA LIQUIDO	1	GALON	19%	$ 28.000	$ 28.000	$ 33.320
48	JABON LAVALOZA LIQUIDO	1	FRASCOS X 1000 ML	19%	$ 10.500	$ 10.500	$ 12.495
49	JABON LIQUIDO CON VALVULA PARA MANOS	1	FRASCO X 500 CC	19%	$ 6.000	$ 6.000	$ 7.140
50	JABON LIQUIDO MEDIANO	1	FRASCO X 2000CC	19%	$ 11.400	$ 11.400	$ 13.566
51	LIMPIA TELARAÑA INCLUYE MANGO EXENSIBLE	1	UNIDAD	19%	$ 45.600	$ 45.600	$ 54.264
52	LIMPIDO MULTIUSOS POR 2000 ML	1	FRASCO X 2000	19%	$ 6.100	$ 6.100	$ 7.259
53	LIMPIAVIDRIOS	1	FRASCO X 500 CC	19%	$ 5.600	$ 5.600	$ 6.664
54	LIMPIAVIDRIOS	1	FRASCO X 2000	19%	$ 9.000	$ 9.000	$ 10.710
55	MEZCLADOR PLASTICO PAQUETE X 500 U ND	1	POR 500 UND	19%	$ 1.900	$ 1.900	$ 2.261
56	PALILLOS	1	CAJA	19%	$ 950	$ 950	$ 1.131
57	PALO TRAPERO ALUMINIO * 1,50 METROS	1	UNIDAD	19%	$ 32.800	$ 32.800	$ 39.032
58	PAPEL ALUMINIO POR 40MT	1	ROLLO	19%	$ 30.200	$ 30.200	$ 35.938
59	PAPEL HIGIENICO ADVANCED BLANCO HD SUPER BLANK * 250 MT	1	ROLLO	19%	$ 19.000	$ 19.000	$ 22.610
60	PAQUETE DE CUCHARAS DULCERAS *-0100 UND	1	PAQUETE	19%	$ 9.300	$ 9.300	$ 11.067
61	PILA EVEREADY ALCALINA GOLD AA BLX2	1	PAR	19%	$ 4.100	$ 4.100	$ 4.879
62	PILA EVEREADY ALCALINA GOLD AAA BLX2	1	PAR	19%	$ 4.100	$ 4.100	$ 4.879
63	PILA EVEREADY EXTRA-DURATION 9V ALCALINA	1	UNIDAD	19%	$ 25.000	$ 25.000	$ 29.750
64	PILAS GRANDES CMN1400B2 DE 1.5 VLTS	1	PAR	19%	$ 17.800	$ 17.800	$ 21.182
65	PLATO DESECHABLE ICOPOR 15,5 CM PAQ *- 20 UND	1	PAQUETE	19%	$ 4.000	$ 4.000	$ 4.760
66	PLATO DESECHABLE PARA TORTA POR 20 UNIDADES	1	PAQUETE	19%	$ 2.800	$ 2.800	$ 3.332
67	RASTRILLOS PLASTICOS DE 21 DIENTES	1	UNIDAD	19%	$ 32.400	$ 32.400	$ 38.556

68	RECOGEDOR CON PALO DE PLASTICO	1	UNIDAD	19%	$ 8.000	$ 8.000	$ 9.520
69	RSE VIRUCIDA Y MICROBICIDA	1	GALON	19%	$ 42.400	$ 42.400	$ 50.456
70	SABRA VERDE ESPONJA SCOTCH BRITE REMOCION	1	UNIDAD	19%	$ 6.800	$ 6.800	$ 8.092
71	SERVILLETAS INDUSTRIALES	1	PAQUETE X150X24	19%	$ 199.200	$ 199.200	$ 237.048
72	SERVILLETAS NORMAL	1	PAQUETE X 300 UNIDADES	19%	$ 4.300	$ 4.300	$ 5.117
73	TOALLAS ABSORVENTES (ROLLO SCOTH)	1	ROLLO 52 UNIDADES	19%	$ 21.000	$ 21.000	$ 24.990
74	TOALLAS DE TELA	1	UNIDAD	19%	$ 4.000	$ 4.000	$ 4.760
75	TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS X 4 UND	1	PAQUETE POR 4 UNID	19%	$ 29.000	$ 29.000	$ 34.510
76	TRAPERO ALGODON MARIPOSA TASKPRO REF:700	1	UNIDAD	19%	$ 9.800	$ 9.800	$ 11.662
77	VASO DE CAFÉ EN CARTON 3.5 ONZAS	1	PAQUETE	19%	$ 8.300	$ 8.300	$ 9.877
78	VASOS DESECHABLES 12 ONZAS	1	PAQUETE	19%	$ 8.500	$ 8.500	$ 10.115

además deberá: 1. Suministrar a la E.S.E BARRANCABERMEJA los elementos descritos, garantizando la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución, los cuales deberán ser entregados siempre en el almacén de la entidad de la forma y en la medida que la ESEB lo vaya solicitando; para el suministro de fotocopias EL CONTRATISTA deberá aportar el equipo tecnológico (fotocopiadora) donde este incluirá el mantenimiento y recarga del mismo en las condiciones establecidas por el supervisor del contrato, según necesidades institucionales. 2. Garantizar durante el plazo contractual, la disponibilidad de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas, requeridas por las diferentes áreas de la Institución. 3. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del suministro de papelería contratada. 4. Suministrar los elementos según las necesidades para el desarrollo de todos los procesos de la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a los requerimientos Institucionales. 5. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 6. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 7. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 8. Responder por cualquier deterioro patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E BARRANCABERMEJA. 9. Presentar factura de la forma como la norma lo indica en la administración de la E.S.E BARRANCABERMEJA debidamente legalizada, una vez se haya ejecutado el proceso contratado, y el listado de los insumos suministrados , con cantidades y precios para soporte de la facturación. 10. Realizar el pago de impuestos, estampillas y demás gravámenes si a ellos hubiere lugar. 11. Realizar y acreditar el aporte y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscalidad, acorde con las exigencias normativas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus normas reglamentarias y complementarias respectivas. 12. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de darse la necesidad de requerir elementos no descritos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA e integrada al presente contrato, EL CONTRANTE podrá solicitarlos previo acuerdo y aprobación tanto por la Supervisión como EL CONTRATISTA para su suministro y/o entrega, los cuales serán descontados del presupuesto asignado. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que EL CONTRATISTA haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la *"CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO"* del presente contrato. d) Suministrar toda la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá una ejecución CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/CTE.**; el valor del contrato se pagará mediante actas parciales y un acta final y de liquidación (según facturación presentada) debidamente suscrita por las partes, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscalidad, junto con los demás soportes y documentos exigidos por EL CONTRATANTE para cada uno de los diferentes pagos, tales como y en copia del Acta de Inicio, el presente contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registro Presupuestal - RP y una vez cumplidos por este último, de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Técnico en Almacén de la

E.S.E BARRANCABERMEJA ó quien haga sus veces, sus funciones serán las descritas en los artículos 72, 73 y 74 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD y según normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la "*CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ninguna vinculación laboral entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 24-00067 de fecha 31 de enero del 2024, con cargo a los Códigos Presupuestales 2.1.2.02.01.003.01 rubro: otros bienes transportables – materiales y 2.4.5.01.03.006 Rubro: otros bienes transportables – materiales - asistencial, de la presente vigencia fiscal año 2024; expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Por la cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 79 de la de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E BARRANCABERMEJA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial a la E.S.E BARRANCABERMEJA podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la "*CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*". **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente

contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS:** Aplicación Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, "*Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (...) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquello en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada.*". Por lo anterior, queda claro y establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a los descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución No. 300 del 01 de septiembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR*". **CLÁUSULA DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11º de la Ley 1150 de 2007, y 54 del manual de contratación de la entidad, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal – RP, y 2. La suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E., a los Seis (06) días del mes de febrero del 2024.

LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ
Gerente (E)
E.S.E BARRANCABERMEJA
(Decreto No. 834 de 2023)

Proyecto: Félix Eduardo González Reina.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA